

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0037-RA

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, precisa: *“La administración público constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47, determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. (...)”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Las máximas*

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0037-RA

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”;

Que, la Ley de Seguridad Social en el artículo 16, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*;

Que, la Ley de Seguridad Social determina en el primer inciso del artículo 18: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, precisa en el artículo 30: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, señala: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrativos; de la gestión ejecutiva del Instituto (...)”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, establece en el artículo 32 las atribuciones y deberes del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, entre estas: *“a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; c. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo (...)”*

Que, a través de la Resolución No. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, en el artículo 10, numeral 1.2, la Dirección General tiene la misión de dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución;

Que, las atribuciones y responsabilidades de la Dirección General de la Resolución No. C.D. 535, en el literal f), señala: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0037-RA

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 629 de 21 de enero de 2021, el Consejo Directivo del IESS resolvió expedir la Codificación del Código de Ética del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS;

Que, en la Resolución Nro. C.D. 629, sobre la conformación del Comité de Ética prevé: *“El Comité de Ética, estará conformado por: Un representante del Consejo Directivo designado de entre sus miembros, quien presidirá el Comité de Ética o su delegado. El Director General del IESS o su delegado. Un representante designado por los servidores y trabajadores del IESS o su delegado.”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designa al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la facultad de que toda atribución en derecho administrativo es delegable:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Derogar y dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0032-RA, de 15 de agosto de 2022, mediante la cual se resolvió: *“Delegar y autorizar al/la Subdirector/a General de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que a nombre y en representación de/la Director/a General del IESS, actúe como miembro del Comité de Ética del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ejerza las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. C.D. 629 de 21 de enero de 2021, Resolución Nro. C.D. 588 de 06 de septiembre de 2019; y, demás normativa conexas.”*

DISPOSICIÓN GENERAL:

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0037-RA

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

ÚNICA.- De conformidad con la Resolución C.D. 629, de 21 de enero de 2021, sobre la conformación de Comité de Ética, actuaré en mi calidad de Director General de la Institución, como miembro del mismo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDA. - Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Copia:

Señora Abogada
Martha Alexandra Padilla Murillo
Procuradora General

ao